



Excmo. Ayuntamiento POZOBLANCO

Rfª.: AMG/int

INFORME DE INTERVENCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se emite informe preceptivo respecto del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019:

1º.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco para el año 2019 asciende, tanto en su estado de gastos como en el de ingresos, a la cantidad de 19.536.000,00 euros.

2º.- La legislación aplicable en materia de presupuestos de las entidades locales es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 112 y 113.
- TRLRHL, artículos 162 a 171.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículos 1 a 51 (RD500/1990).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

3º.- En base a esta legislación, se estima que el Presupuesto General para 2019 contiene en su estado de gastos créditos suficientes para el pago de:

- Gastos de personal.
- Deudas exigibles.
- Cuotas de amortización de capital y liquidaciones de intereses.
- Servicios de carácter obligatorio y los demás de competencia del Ayuntamiento.
- Gastos de recaudación.
- Compromisos adquiridos.
- Determinados gastos de carácter voluntario.

4º.- Dicho Presupuesto resulta nivelado y sin déficit inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL.

5º.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto se ajustan a las disposiciones contenidas en el artículo 165.1 punto segundo del TRLRHL.

Código seguro de verificación (CSV):

0C5D 3B23 5254 674C D39D



0C5D3B235254674CD39D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR ACCTAL. MORENO DE GRACIA AUGUSTO el 24/1/2019

6º.- Se incluyen en el Presupuesto General las relaciones de personal, en las que se expresan las retribuciones de los órganos de gobierno con dedicación exclusiva, personal funcionario, laboral fijo, no fijo y eventual, que se entienden fijadas en la cuantía prevista en dichas relaciones.

7º.- Las retribuciones de los empleados públicos se han calculado conforme a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, que se entiende prorrogada para 2018. Ello no obstante, y como consecuencia de la publicación en el BOE del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, desde Intervención se emitió con fecha 11/01/2019 el siguiente informe:

“1º.- Procede aplicar en las nóminas de Órganos de gobierno y personal al servicio de este Ayuntamiento un incremento del 2,25% para el ejercicio de 2019 respecto a las vigentes a 31/12/2018.

2º.- Procederá aplicar en las nóminas de Órganos de gobierno y personal al servicio de este Ayuntamiento, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento salarial si el incremento del PIB a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento. La aplicación de este incremento queda condicionada a su aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.”

8º.- En cuanto a las inversiones contenidas en el Presupuesto General para 2019 se informa lo siguiente en cuanto al inicio de las mismas y correspondiente compromiso de gasto:

El artículo 173.6 del TRLRHL dispone que:

“la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.”

Es decir, que no se podrán adquirir compromisos de gasto en relación con las inversiones en tanto en cuanto no se disponga de un compromiso firme de aportación.

Este mismo extremo afecta a las subvenciones, tanto corrientes como de capital, previstas en Presupuesto.

9º.- Procedimiento de aprobación:

Formación del expediente: el Alcalde formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, **al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre** para su aprobación, enmienda o devolución. (Art. 168.4 del TRLRHL).

Código seguro de verificación (CSV):

0C5D 3B23 5254 674C D39D



0C5D3B235254674CD39D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR ACCTAL. MORENO DE GRACIA AUGUSTO el 24/1/2019

Aprobación inicial: corresponde al Pleno de la Corporación, que deberá hacerlo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de 1 mes para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. (Art. 169.2 del TRLRHL).

El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. Simultáneamente al envío al Boletín Oficial se remitirá copia del Presupuesto a la Delegación Provincial de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) y Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

10º.- Se acompaña la totalidad de la documentación exigida en la legislación aplicable.

Pozoblanco, 24 de enero de 2019
EL INTERVENTOR-ACCTAL.,

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

0C5D 3B23 5254 674C D39D



0C5D3B235254674CD39D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR ACCTAL. MORENO DE GRACIA AUGUSTO el 24/1/2019